

dos que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Huétor Santillán, 16 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.843

## **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

### **Bases y convocatoria de dos plazas de Peón de Limpieza de Vía Pública**

#### EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión, como personal laboral temporal y por concurso-oposición libre, de dos plazas de Peón de Limpieza de Vía Pública.

Las bases de la convocatoria y el modelo normalizado de solicitud (Anexo II), se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Iznalloz. E igualmente se reproducen en el presente anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 17 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Ana Belén Garrido Ramírez.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

##### Primera. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas para el Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Iznalloz, en régimen laboral temporal para cubrir dos vacantes por incapacidad temporal, con las siguientes características:

Plaza: Peón de limpieza de vía pública.

Número de vacantes: 2

Grupo profesional: 10 (equivalente a agrupación profesional).

Titulación: Sin requisito de titulación.

Las referidas plazas se incluyen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Iznalloz, aprobada por el

Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 158, de fecha 19 de agosto de 2016, y están adscritas al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Iznalloz.

##### Segunda. Modalidad del Contrato

La contratación se realizará como personal laboral temporal (interino) a tiempo completo, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

##### Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (20 euros)

##### Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sr. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento en el modelo de instancia que figura como Anexo II, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Web Municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (20 euros), cantidad que deberá ser abonada en la cuenta municipal nº ES25 2103 0929 7300 30000611 de la entidad Unicaja, debiendo consignar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Pruebas selectivas Peón Limpieza Vía Pública".

La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

#### Quinta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Iznalloz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Iznalloz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en los mismos medios, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente
- Un Secretario, con voz y sin voto.
- Tres Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer de la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La determinación de los miembros del Tribunal se realizará en la resolución acordando la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurrirán el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

##### FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

**PRUEBA DE ACTITUD:** Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 30 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. El cuestionario versará sobre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases. Los aspirantes tendrán en un tiempo mínimo de 90 minutos horas para su realización.

##### FASE DE CONCURSO

Méritos computables:

a) Formación:

- Por cada título superior al exigido en la convocatoria:
- Estudios Universitarios de Tercer Ciclo (Doctorado) o equivalente: 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente: 0,75 puntos.

- Diplomatura, Módulos profesionales grado III, máster o equivalente: 0,50 puntos.

- Ciclos formativos Grado Medio, FP II o equivalente: 0,30 puntos.

- Graduado en ESO, EGB, FP I o equivalente: 0,10 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración:

- De 0 a 15 horas: 0,10 puntos.

- De 16 a 25: horas: 0,20 puntos.

- De 26 a 50 horas: 0,30 puntos.

- Más de 50 horas: 0,40 puntos.

Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos

b) Experiencia:

- Por cada mes completo de servicio en el mismo puesto al que se opta, se otorgará 0,050 puntos.

- Por cada mes completo de servicio en puestos similares al que se opta, se otorgará 0,025 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 3 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Octava. Calificación

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

A tal efecto, finalizada la fase oposición, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de méritos correspondientes a la fase de concurso. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz.

Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. Bolsa de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc., o futuras necesidades de personal en esta categoría.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Iznalloz, 17 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez

#### ANEXO I

##### TEMARIO: PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍA PÚBLICA

Tema 1. La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.

Tema 3. Callejero y trazado urbano del municipio de Iznalloz

Tema 4. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador. Prevención de accidentes.

Tema 5. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 6. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

Tema 7. Productos de limpieza. Características y aplicaciones

Tema 8. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.

Tema 9. Recogida y reciclaje de residuos.

#### ANEXO II

##### SELECCIÓN DE PERSONAL

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍA PÚBLICA

Régimen de Provisión: Personal laboral temporal

##### 2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

##### 3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio:

Población:

Teléfono de contacto:

Provincia:

C.P.:

Correo electrónico

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI.

Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

El abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

NÚMERO 6.844

#### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Bases y convocatoria de tres plazas de Peón de Limpieza*

#### EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión, como personal laboral temporal y por concurso-oposición libre, de tres plazas de Peón de Limpieza.

Las bases de la convocatoria y el modelo normalizado de solicitud (Anexo II), se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Iznalloz. E igualmente se reproducen en el presente anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 17 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Ana Belén Garrido Ramírez.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

Primera. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de tres plazas para el Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Iznalloz, en régimen laboral temporal para cubrir vacantes por incapacidad temporal y jubilación, con las siguientes características:

Plaza: Peón de limpieza.

Número de Vacantes: 2 (Por jubilación)

Contrato a tiempo parcial de 3 horas.

Grupo profesional: 10 (equivalente a agrupación profesional).

Titulación: Sin requisito de titulación.

Plaza: Peón de limpieza.